



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE PUEBLA

---

Mtro. Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo  
*Magistrado Presidente*

Mtro. Fernando Chevalier Ruanova  
*Magistrado*

Mtro. Jorge Sánchez Morales  
*Magistrado*

---

Tel. (222)296 67 34/36

[www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)

**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**PROCESO ELECTORAL  
ESTATAL 2016**

QUÉ PUEDEN Y QUE NO PUEDEN HACER LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO  
ELECTORAL



## ***El domingo 5 de junio de 2016 será la elección Estatal para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.***

### **¿Qué es el proceso electoral?**

El conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

Artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
Artículo 185 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

#### **Comprende:**



**Del 23 de noviembre de 2015** y concluye con los cómputos y declaración de validez de la elección del Gobernador o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente.

### **¿Qué es la precampaña electoral?**

Conjunto de actos que realizan partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido; son las actividades que realizan los ciudadanos que aspiran a ser candidatos dentro de un proceso de selección interna de un partido político.

Artículos 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 200 Bis, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



#### **Comprende:**

23 de febrero al 3 de marzo de 2016(10 días).  
Punto 28 Calendario electoral

- El incumplimiento del principio de imparcialidad, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia.

Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución.

La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
Artículo 392 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

### **Obligación de la Autoridad Electoral.**

Se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente.

Se integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora.

Si la autoridad infractora no tuviese un superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la Auditoría Superior de la Federación o su equivalente en la entidad federativa de que se trate.

Artículo 457 inciso 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 399 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

### **Sanciones**

Amonestación pública o privada

Suspensión del empleo, cargo o comisión.

Destitución del puesto.

Sanción económica.

Inhabilitación temporal.

13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

## Prohibiciones Constitucionales

Difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

Romper el principio de equidad en la contienda dada la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos que manejan.

Obtener promoción personalizada a través de la propaganda gubernamental.

Artículos 41 Base III, Apartado C segundo párrafo y 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## Permisiones o Excepciones

Campañas de información relativas a servicios educativos, salud y protección civil en caso de emergencia.

Artículo 41 Base III Apartado C 2° Párrafo parte Infine.

## ¿Qué conductas constituyen infracciones en materia electoral de las autoridades o servidores públicos?

La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada.

La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive

## ¿Qué es la campaña electoral?

Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Artículos 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



### Comprende:

3 de abril al 01 de junio de 2016 (60 días)  
Punto acuerdo 37.

## ¿Quiénes son servidores públicos?

Representantes de elección popular.

Miembros del Poder Judicial Federal, Estatal y del Distrito Federal.

Funcionarios y empleados.

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa, en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatal o Municipal y en las entidades públicas paraestatales.

Servidores de los organismos a los que la Constitución les otorgue autonomía.

Las personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, estatales o municipales.

Artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

## ¿Qué obligaciones *deben* observar los servidores públicos?

**DURANTE EL PROCESO ELECTORAL** las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.



Artículos 5 y 167 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y su correlativo 94 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## ¿Qué conductas *sí* pueden realizar los servidores públicos?

1. **Durante las campañas electorales:** pueden conceder el uso de locales de propiedad pública gratuitamente cuando se lo soliciten los partidos políticos o candidatos.



**Fecha:** del 3 de abril al 9 de junio de 2016.

2. **Durante la jornada electoral:** los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y Agentes del Ministerio Público mantendrán abiertas sus oficinas durante todo el día en que se desarrolle para dar fe de hechos que se susciten y certificar documentos concernientes a la elección.



**Fecha:** 5 de junio de 2016.

Artículos 220 y 269 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y sus correlativos 244 inciso 2 y 302 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



## ¿Qué conductas *no* pueden realizar los servidores públicos?

1. **Durante las precampañas y campañas electorales**

Dar aportaciones o donativos en efectivo o en especie a los partidos políticos.

Permitir el uso de la infraestructura pública.

Fijar o distribuir propaganda al interior de oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos.

Difundir programas de gobierno (durante las campañas).

2. **Durante las campañas electorales y en la jornada electoral**

Difundir propaganda gubernamental.

Publicar o difundir encuestas o sondeos de opinión durante los ocho días previos a la jornada electoral (28 de mayo al 5 de junio), en la fecha de la elección y hasta las 20:00 horas de ese día (5 de junio).

Artículos 49, 200 BIS, inciso D, fracción IV, 217 y 231 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y sus correlativos 242 inciso 5, 249 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

